



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 0743 00
Temas y subtemas	Previo a posesionar liquidador se le requiere. Reconoce Personería. Acepta Sustitución. Requiere e incorpora.

1. Respecto al memorial contentivo de la aceptación al cargo de liquidador, presentado por la señora Natalia Ramírez desde el correo jnatalia.ramirez@hotmail.com, a través del cual informa sobre la aceptación al cargo de liquidador por parte del señor GABRIEL GAIME CELI OSSA, nombrado en terna constituida el 28 de junio del 2022, arch.32, ha de significársele que en tanto la comunicación es enviada por persona y correo electrónico no reconocida y no registrada dentro del proceso, respectivamente, se le requiere previo a su posesión para que informe al Despacho sobre la aceptación al cargo desde el correo reconocido en el proceso, que para el caso es, gabriel.celi@hotmail.com.
2. En otro sentido y respecto a la solicitud elevada por la apoderada del solicitante, en el sentido de oficiar a la Gobernación de Antioquia, Alcaldía de Medellín, se accede a la misma y en tal sentido se oficiará informándoles sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor ÁLVARO EFRAÍN BASTIDAS GUSTÍN.
3. Se incorpora en archivo 34, constancia de notificación enviada por la parte solicitante, a cada uno de los liquidadores nombrados en la terna designada en auto del 28 de junio del 2022, debidamente diligenciadas.
4. Por su parte, la DIAN remite memorial solicitando el expediente digital del proceso, el cual es remitido por la abogada MARÍA DEL PILAR RINCÓN CARDONA, a la cual mediante auto del 09 de septiembre de 2022 se le comisionó por parte de esta entidad para que nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN Dirección Seccional de Impuestos de Medellín intervenga dentro del presente trámite de insolvencia, por lo que le fueron otorgadas amplias facultades para representar a esta entidad en este proceso.

En atención al párrafo que antecede, procede el despacho a reconocer personería al abogado a la abogada MARÍA DEL PILAR RINCÓN CARDONA, con Tarjeta Profesional número 367.179 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a la DIAN en los términos y para los efectos del poder conferido.

5. Previo a reconocer personería a la Dra. MARTA ISABEL CALLE BUILES, en representación del acreedor reconocido BANCO DAVIVIENDA, deberá aportar al proceso poder otorgado por el o la representante legal de la sociedad solicitante, con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto, el poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5° del Decreto de la Ley 2213 de 2022, ya que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico acreditado e inscrito para recibir notificaciones judiciales, y para el presente caso, el poder aportado adolece de la acreditación que evidencia el cumplimiento de lo estipulado.

6. La apoderada del solicitante del proceso, allegó memorial solicitando se acepte la sustitución, el cual fue incorporado al archivo 037 del expediente digital, y por ser procedente lo solicitado, se acepta la sustitución del poder que hace la abogada DANIELA BERRIO ARBOLEDA con T.P 350.316 del C.S de la J., a la abogada MARIA ISABEL NOREÑA MIRA con T.P 356.676 del C.S. de la J., y a quien se le reconoce personería para continuar representando la parte solicitante, conforme al poder sustituido.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023** hoy **13 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **e8eb03a067e52fe8315e06f486cda1cb1b235d26dab779465996710ec24773ae**

Documento generado en 10/02/2023 01:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>